



*Suprema Corte de Justicia  
Provincia de Buenos Aires*

Ref. Expte N° 3000-6894-2024

**VISTO:** Los estándares establecidos por las normas legales, constitucionales y supraleales que brindan protección integral a las personas con discapacidad, garantizando -en especial- su inserción laboral (cfr. Arts. 1 y 8. Ley 10.592. texto según Ley 14.968; art.36 inc. 5, Constitución Provincial; art. 75, incs. 22 y 23, primer párrafo, Constitución Nacional; arts. 1, 3, 4, 5, 8, 9, 27 y 31, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad -que adquirió jerarquía constitucional por Ley 27.044-, y art. 3 Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad) y;

**CONSIDERANDO:** 1°) Que esta Suprema Corte viene desarrollando políticas tendientes a consolidar los derechos de las personas con discapacidad potenciando su inclusión, reconociendo la importancia de garantizar su plena y efectiva participación en todos los aspectos de su vida social, (conf. Resol N° 731/19, Resol. 1079/23, Resol N° 215/24, Convenio registrado bajo el número 641, suscripto entre esta Suprema Corte y la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS); entre otras).

2°) Que, en ese marco, mediante la Resolución de la Presidencia de la Suprema Corte N° 731/19 se creó el "*Registro de aspirantes con discapacidad a ingresar al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires*", el "*Registro del personal con discapacidad del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires*" y el "*Programa de inclusión laboral y seguimiento de las personas con discapacidad*" – (arts. 1, 4 y 5 Resol cit).

Que la mencionada resolución, encomendó a la Secretaría de Personal la conformación del plantel del Programa, sus objetivos y alcances (art. 6° y Anexo III).

3°) Que, en función de ello, a fin de profundizar los cursos de acción que ha venido desarrollando el Tribunal, en el marco de las medidas de distinta índole y con la

finalidad de seguir promoviendo el ejercicio del derecho al trabajo de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, lo que supone también su acompañamiento y el seguimiento de su proceso de inclusión laboral (cfr. arts. 3, incs. "e" y "f", 4.1, incs. "a", "b" y "c", 5, 8,1, incs. "b" y "c", 8.2, inc. "d", 9, 27.1, incs. "e", "f" y "g" CDPCD) corresponde actualizar la estructura organizacional que da sustento a dicha actividad.

4°) Que, para una mayor celeridad y eficiencia en la implementación de las medidas para los fines perseguidos, así como para su seguimiento, resulta necesario -a partir de la experiencia recogida en los últimos años y de la cantidad de empleados ingresados a la fecha- subsumir en el *“Programa de Inclusión laboral y seguimiento de las personas con discapacidad”* el *Registro de aspirantes con discapacidad a ingresar al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires* y el *Registro del personal con discapacidad del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires*; los que se continuarán rigiendo por los Anexos I y II de la Resolución de Presidencia N° 731/19 que pasan a integrar la presente.

5°) Que, al propio tiempo, el *“Programa de Inclusión laboral y seguimiento de las personas con discapacidad”* estará a cargo un funcionario que asuma las funciones de Coordinador cuyos propósitos sean, esencialmente, la planificación, gestión y fortalecimiento de los procesos conducentes a la inclusión laboral de las personas con discapacidad en las dependencias donde se desempeñen.

6°) Que, a efectos de su designación, deberá considerarse que el perfil de quien cumpla ese rol cuente con conocimientos, habilidades y aptitudes con perspectiva en discapacidad.

7°) Que, con el propósito de asegurar y canalizar las necesidades, el mejor desarrollo de sus potencialidades, sus derechos y la igualdad de las personas con discapacidad en el ámbito del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires, se asignan acciones específicas al rol del Coordinador.

**POR ELLO**, la Suprema Corte de Justicia, en ejercicio de sus atribuciones, y con arreglo a lo previsto por el artículo 4° del Acuerdo 3971,

**RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Disponer que el “*Programa de Inclusión laboral y seguimiento de las personas con discapacidad*” absorberá el “*Registro de aspirantes con discapacidad a ingresar al Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires*” y el “*Registro del personal con discapacidad del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires*”.

El mencionado Programa dependerá de la Secretaría de Personal, la que deberá adoptar los mecanismos necesarios para la reestructuración que aquí se implementa.

**Artículo 2°:** Determinar que el “*Programa de inclusión laboral y seguimiento de las personas con discapacidad*” tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley N° 10592 (Texto según Ley N° 14968).
2. Alcanzar los objetivos generales y específicos establecidos en el citado Programa, en el Anexo III de la Resolución de Presidencia N° 731/19 que pasa a formar parte de la presente.
3. Garantizar el correcto funcionamiento del *Registro de aspirantes con discapacidad a ingresar al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires* -, incorporando las nuevas Tecnologías de la Información y la Comunicación a efectos de facilitar su acceso- y el *Registro del personal con discapacidad del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires*.
4. Asegurar la planificación, gestión y fortalecimiento de los procesos conducentes a la inclusión laboral de las personas con discapacidad en las dependencias donde se desempeñen.

5. Formular propuestas de mejoras en lo concerniente a los procesos administrativos referidos a la selección, ingreso, carrera y egreso de las personas con discapacidad.

6. Propiciar un contexto laboral que garantice el ejercicio pleno del derecho al trabajo de las personas con discapacidad, atendiendo a las individualidades, requerimientos y potencialidades tanto de la persona como de su entorno laboral.

7. Evaluar los apoyos y recursos necesarios y razonables para garantizar el ingreso, capacitación, desempeño y desarrollo laboral de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad y equidad.

8. Asesorar a las áreas de comunicación, sobre pautas de accesibilidad en el diseño, producción y difusión de información.

**Artículo 3º:** Establecer que el "*Registro de aspirantes con discapacidad a ingresar al Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires*", continuará encargado de inscribir a todas las personas con discapacidad que aspiren a ingresar al Poder Judicial y reúnan los requisitos de idoneidad, de conformidad con el procedimiento y condiciones de inscripción establecidas en el Anexo I de la Resolución de Presidencia N° 731/19 , que pasa a formar parte integrante de la presente.

**Artículo 4º:** Determinar que el "*Registro del personal con discapacidad del Poder Judicial de la provincia de Buenos Aires*", deberá contener los datos establecidos en el Anexo II de la Resolución de Presidencia N° 731/19 que pasa a formar parte de la presente.

**Artículo 5º:** Establecer que la implementación, ejecución y seguimiento de las acciones, objetivos y evaluación del *Programa de inclusión laboral y seguimiento de las personas con discapacidad* estará a cargo de un Coordinador, que dependerá de la Secretaría de Personal de la Suprema Corte de Justicia.

**Artículo 6º:** Fijar como pautas para la designación del Coordinador:

- Experiencia laboral vinculada con la gestión de recursos humanos e inclusión laboral de personas con discapacidad.

- Capacitación relacionada con perspectiva de discapacidad, igualdad de oportunidades, no discriminación y legislación laboral.

- Formación académica universitaria, no inferior a (5) años, orientada a ramas que aborden a la discapacidad.

**Artículo 7º:** Regístrese la presente resolución en la ciudad de La Plata y publíquese en la página Web de la Suprema Corte de Justicia.

### **REFERENCIAS:**

Funcionario Firmante: 18/04/2024 09:02:38 - GENOUD Luis Esteban - JUEZ

Funcionario Firmante: 18/04/2024 11:58:55 - KOGAN Hilda - JUEZA

Funcionario Firmante: 22/04/2024 12:24:19 - TORRES Sergio Gabriel - JUEZ

Funcionario Firmante: 19/06/2024 10:31:03 - SORIA Daniel Fernando - JUEZ

Funcionario Firmante: 19/06/2024 15:55:30 - TRABUCCO Néstor Antonio -  
SECRETARIO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA



242101743001781916

**SECRETARIA DE PLANIFICACION - SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

**NO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS**

Registrado en REGISTRO DE RESOLUCIONES DE LA SUPREMA CORTE el 19/06/2024 15:58:51 hs. bajo el número 1713-2024 por ALVAREZ MATIAS JOSE.